



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7853/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA

EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

DICTAMEN ALG N° 50/2019

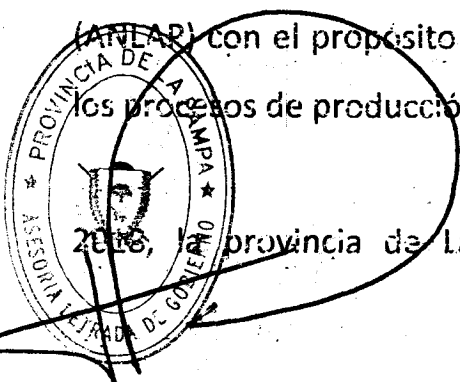
Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones han sido remitidas ante este Órgano Asesor a los efectos de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de ley con su pertinente mensaje de elevación, obrante a fojas 113/114, por el que se propicia aprobar el Convenio Específico suscripto el día 16 de septiembre de 2019 entre la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) y la provincia de La Pampa, representada por el Señor Ministro de la Producción (conf. art. 1°).

I - Al respecto, es preciso señalar, tal como fuera revelado en el Dictamen ALG N° 406/19 -de fojas 66/69-, que el aludido Convenio, glosado a fojas 48/50, se inserta normativamente en lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.688, mediante la que se declaró de interés nacional la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos- y N° 27.113, que declaró de interés nacional y estratégico la actividad de laboratorios de producción pública y crea la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP).

En ese aspecto, es conveniente recordar que la provincia de La Pampa, a través de la Ley N° 3038, adhirió a la Ley Nacional N° 27.113, designó al Ministerio de la Producción como Autoridad de Aplicación, creó el "Laboratorio de Medicamento La Pampa" y facultó al Ministerio de la Producción a suscribir acuerdos con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) con el propósito de realizar actividades de investigación e innovación en los procesos de producción de medicamentos públicos (conf. arts. 1° al 4°).

Luego, bajo ese encuadre, con fecha 2 de Julio de 2019, la provincia de La Pampa, representada por el Señor Ministro de la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7853/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA

EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

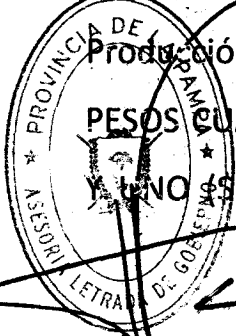
DICTAMEN ALG N° 50/2019

Producción, suscribió un Convenio Marco con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), el cual fue ratificado por Decreto N° 3877/18 y aprobado por Ley N° 3155 (véanse fs. 2/11).

En dicho instrumento las aludidas partes acordaron brindarse colaboración mutua en las acciones tendientes a asegurar la puesta en funcionamiento del "Laboratorio de Medicamento La Pampa" y, se estipuló, además, entre otras cuestiones, que las acciones y programas que lleven adelante serán instrumentados mediante Convenios Específicos a suscribirse entre las mismas (conf. cláusulas primera y sexta).

Así las cosas, en el contexto de la antes mencionada cláusula sexta del Convenio Marco, con fecha 16 de septiembre de 2019 se celebró el Convenio Específico, que pretende aprobarse por la ley impulsada, el cual ya fue ratificado a través del Decreto N° 724/19 (véanse fs. 78/82) y tiene por objeto la construcción del "DEPÓSITO DE MEDICAMENTOS" en el "Laboratorio de Medicamento La Pampa", ubicado en la ciudad de General Pico (conf. cláusula primera).

A fin de cumplir con el detallado objetivo, la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos dictó la Disposición N° 2018-4-APN-ANLAP#MSYDS de fecha 31 de octubre de 2018, que rola a fojas 102/103, por la cual aprobó el proyecto "Depósito de Medicamentos La Pampa" presentado por el entonces Instituto de Promoción Productiva dependiente del Ministerio de la Producción, disponiendo que el mismo será asistido con un aporte dinerario de **PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 4.914.341,00)**, en concepto no reembolsables, sujeto a rendición de





Provincia de La Pampa
Asesoría Legislativa de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7853/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA

EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 50/201

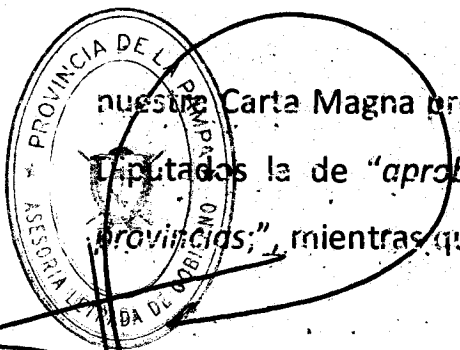
cuenta dentro de los noventa (90) días de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.

A continuación, en el instrumento se consignó que el “Depósito de Medicamentos” como también todos los equipamientos que formen parte del mismo serán de exclusiva propiedad de la Provincia y que el destino del aporte dinerario de la ANLAP tendrá por objeto la construcción y puesta en funcionamiento de aquel, conforme las actividades, planes de trabajo, equipamiento y personal a ser afectado, descriptas en el Anexo (conf. cláusulas tercera y cuarta).

Por último, se previeron cuestiones atinentes a las controversias sobre la interpretación y/o aplicación del Convenio Específico y se estableció que toda modificación que se efectuó en él se realizará de común acuerdo y se formalizará mediante la suscripción de Adendas (conf. cláusulas quinta y sexta).

II - Ahora bien, compulsados y descriptos los antecedentes del caso, se advierte que, habiendo sido ratificado el mentado Convenio Especifico mediante el Decreto N° 724/19, su aprobación por la Cámara de Diputados, que se pretende formalizar mediante el texto de ley proyectado, se ajusta al procedimiento previsto en la Constitución Provincial para volver operativos instrumentos como el de autos, esto es, celebrados por la Provincia con organismos nacionales.

Concretamente, el artículo 68, inciso 2), de nuestra Carta Magna provincial determina entre las atribuciones de la Cámara de Diputados la de “aprobar o desechar los tratados con la Nación o con otras provincias;”, mientras que el artículo 81, inciso 1), entre las atribuciones del Señor

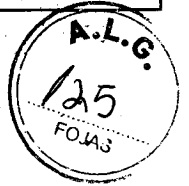




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

CONSERVAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7853/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA

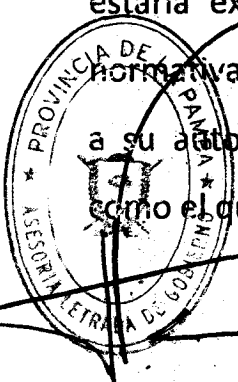
EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 50/2019

Gobernador prescribe la de *“representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las otras provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común, con la aprobación de la Cámara de Diputados...”*.

Con ello, en el aspecto sustancial la ley proyectada no merece objeciones que formular, mientras que desde el punto de vista de la técnica legislativa se sugiere para el texto del artículo 1° la siguiente redacción: *“Apruébase el Convenio Específico celebrado el día 16 de septiembre de 2019 entre la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) y la provincia de La Pampa, representada por el Señor Ministro de la Producción, que tiene por objeto la construcción y puesta en funcionamiento del “Deposito de Medicamentos” en el Laboratorio de Medicamentos La Pampa” ubicado en la ciudad de General Pico. Dicho instrumento fue ratificado mediante el Decreto N° 724/19 y forma parte integrante de la presente Ley”*.

Por otra parte, en relación al *“mensaje de elevación”* –también denominado *“fundamentos”* o *“exposición de Motivos”*– es menester recordar que este Órgano Consultivo ha sostenido reiteradamente (véanse Dictámenes ALG N° 246/16, 335/16, entre otros) que constituye el texto que precede al proyecto de ley objeto de nuestra opinión conforme la Ley N° 507 - Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-, con lo cual, si bien en principio estaría exento del control interno de legalidad por tener una naturaleza no normativa, toda vez que mediante el mismo se explican las razones que movieron a su autor a legislar sobre una determinada materia, en determinados casos, como el que nos ocupa, hacen mérito las observaciones de índole material.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 7853/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCION – INSTITUTO DE PROMOCION PRODUCTIVA

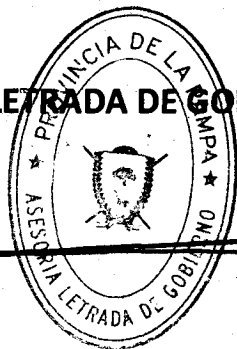
EXTRACTO: S/RATIFICACIÓN CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 50/201.-

Sentado lo que precede, se aconseja agregar a dicho "mensaje de elevación" un párrafo que haga alusión a la cláusula sexta del Convenio Marco (véase fs. 9), en tanto es la que contempla la posibilidad de celebrar convenios específicos, como también reemplazar su último párrafo por el siguiente: "Por todo lo expuesto, se eleva a consideración de ese Poder Legislativo el adjunto proyecto de Ley, solicitando su pronto tratamiento y sanción".

III - Por las razones invocadas, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el control sobre las formas extrínsecas que se deben atender (redacción, ortografía, gramática, etc.) y resueltas las observaciones destacadas, el proyecto de ley analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 13 FEB 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa